

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 121-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veintiséis de setiembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 102-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que contiene el Dictamen N° 018-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, sobre proyecto de Acuerdo Regional que:

"AUTORIZA EJECUCIÓN DEL ACTO DE DISPOSICIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE 931 UNIDADES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE, CON UN VALOR RESIDUAL DE S/.56,360.01";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el literal c) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, establece como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competentes para: *"(...) c) Administrar sus bienes y rentas. (...)";*

Que, de igual forma el literal i) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como atribución del Consejo Regional: *"(...) i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)";* **debiendo entenderse como "TRANSFERENCIA"** todos los actos de disposición regulados por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, tiene preponderancia respecto de la Ley N° 29151 y su Reglamento, en los actos de disposición (Subasta Pública y Donación) de bienes muebles dados de baja, de conformidad con lo dispuesto por el Primer Párrafo del Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, que señala: *"Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (...)";*

Que, el Artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE aprobado mediante D.S. N° 001-2012-



MINAM, señala las Obligaciones de los Generadores de RAEE, estableciendo entre otros lo siguiente:

"Se considera generador de RAEE a toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera estos residuos. Son obligaciones de los Generadores, las siguientes: 1. Segregar los RAEE de los residuos sólidos municipales. 2. Entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas. 3. En el caso de los generadores del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RS autorizada. Son responsables de los RAEE desde su generación hasta su entrega, de manera segura, a los sistemas de manejo individuales o colectivos registrados. Una vez entregado los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS debidamente autorizadas, los generadores quedan exentos de responsabilidad por los daños que ocasione el inadecuado manejo de los RAEE, (...)"

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE" aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN en su numeral 6.2 regula el procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, señalando en el numeral 6.2.1 que: *"(...) La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS - registrados ante DIGESA o DIRESA - o a los Sistemas de Manejo de RAEE. (...)"*



Que, mediante Oficio N° 2055-2016/DSA/DIGESA, de fecha 01 de junio del 2016, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad – DIGESA del Ministerio de Salud, proporciona dos link para obtener los sistemas de manejo RAEE registrados y autorizados, que en dos anexos se precisa las diferentes Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) y Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS);



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-GR CUSCO-DRSC-DEA/OGPM, de fecha diecisiete de marzo del 2016, la Directora de Gestión Patrimonial y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Cusco, propone a la Dirección Ejecutiva de Administración, la entrega en donación de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, generados por la Dirección Regional de Salud Cusco, detallados en forma individualizada 772 unidades de RAEE en el Anexo N° 01 de 15 folios, con un valor neto o residual de S/. 46,243.75 y en el Anexo N° 02 de 04 folios, detalla en forma individualizada 159 unidades de RAEE, por un valor neto residual de S/. 10,116.26 que se adjunta, agrupados en categoría AEE según Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, los 931 unidades de RAEE en 21 grandes electrodomésticos (G.E.), 27 pequeños electrodomésticos (P.E.), 827 equipos de informática y telecomunicaciones (E.I.T.), 34 aparatos electrónicos de consumo (A.E.C.), 13 aparatos médicos excepto todos los productos implantados e infectados (A.M.) y 09 instrumentos de vigilancia de control (I.V.C.) por un valor neto o residual de S/. 56,360.01, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios - Recicladoras de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), debidamente registradas y autorizadas por la DIGESA del Ministerio de Salud, en aplicación del Reglamento Nacional para la

Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de junio del 2012, y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN;

Que, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se detallan en el Anexo N° 01 de 15 folios con un valor neto o residual de S/. 46,243.75, han sido dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 0201-2013-DRSC/DGDPH de fecha 31 de diciembre del 2013, y los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos detallados en el Anexo N° 02 de 04 folios con un valor neto o residual S/. 10,116.29, fueron dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 0409-2015-DRSC/DGDPH de fecha 29 de diciembre del 2015, en virtud de lo cual los mencionados RAEE ya fueron materia de extracción física y contable de los registros patrimoniales y de los estados financieros de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud Cusco, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012/MINAM y en concordancia con los numerales 6.2 y 6.3 inextenso de la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE" aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, procede la entrega en donación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE generados por la Sede de la Dirección Regional de Salud Cusco, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios Recicladoras de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), debidamente registradas y autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA o Dirección Regional de Salud Ambiental - DIRESA del Ministerio de Salud, que manifiesten por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los RAEE antes señalados;

Que, la transferencia por la modalidad donación propuesta por la Oficina de Gestión Patrimonial, cuenta con aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Cusco, y con el Informe N° 0905-2016-G.R.CUSCO/DRSC-DG/OEA, el Director Regional de Salud Cusco, solicita que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, autorice la disposición final de donación de 931 Unidades RAEE a favor de los operadores de RAEE o sistemas de manejo RAEE, registrados y autorizados por DIGESA del Ministerio de Salud, documentación administrativa que fue evaluada por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, concluyendo que el expediente se encuentra elaborado tal como lo establece el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 003-2013/SBN que regula "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", mediante Oficio N° 258-2016-GRCUSCO/ORAD e Informe N° 147-2016-GRCUSCO-ORAD-OGP;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el



Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de acto de disposición en la modalidad de donación, de 931 Unidades de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE con un valor neto o residual de S/. 56,360.01, detallados en el Anexo N° 01 de 15 folios y Anexo N° 02 de 04 folios, que forman parte del presente Acuerdo de Consejo Regional, generados por la Sede de la Dirección Regional de Salud Cusco, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), debidamente registradas y/o autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA del Ministerio de Salud que manifieste por escrito su interés de ser beneficiario de la donación de los mencionados RAEE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud Cusco, a través de las instancias correspondientes, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Dirección Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Páucararmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Vilma Huaylla Auccapuri
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL